

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Monclova.

Recurrente: Aldo Vázquez.

Expediente: 237/2015.

Comisionada Instructora: Lic. Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 237/2015, con número de folio electrónico RR00015315, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Aldo Vázquez**, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Monclova, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha trece (13) de agosto del año dos mil quince (2015), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Aldo Vázquez, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00525815 dirigida al Ayuntamiento de Monclova, en dicha solicitud se requería lo siguiente:

“Costos del evento de entrega a la presea al merito ciudadano, reconocimientos mamparas invitaciones centa, todo. Desglosado por proveedor, montos y concepto.” (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través del contralor municipal, en los siguientes términos:

[...]

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Enviamos respuesta a su solicitud por este medio. Anexando información en formato electrónico recibida por parte de Dirección de Tesorería. [...]” (Sic)

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha primero (01) de septiembre del año dos mil quince (2015), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00015315 que promueve Aldo Vázquez, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

“inconforme con la respuesta.”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-1377/15, con fundamento en el artículo 27 fracción II, 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 4 fracción V, 34, 36 fracciones III, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 237/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes a la Comisionada licenciada Teresa Guajardo Berlanga, quien fungiría como instructora.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dos (02) de septiembre del año dos mil quince (2015), la Comisionada Instructora, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, con fundamento en los artículos 146 fracción VI y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

